

Aprueban la política remunerativa de la Superintendencia de Bienes Nacionales

DECRETO SUPREMO N° 133-2001-EF

CONCORDANCIA: R.S. N° 348-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Ley N° 25556, modificado por Decreto Ley N° 25738 creó la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), como un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Presidencia, con la finalidad de llevar el registro, control, y administración de los bienes inmuebles y muebles que comprenden el patrimonio estatal;

Que, la Ley N° 27395 por la que se adscribió la SBN al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1 de enero del 2001, señala en su Artículo 2 que mediante Decreto Supremo se dictarían las normas reglamentarias para la adecuada implementación de lo dispuesto por la Ley;

Que, el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que las escalas remunerativas de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la ley antes acotada se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN);

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la política remunerativa de la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, de acuerdo al anexo adjunto, y que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El egreso que origine la aplicación de la escala remunerativa aprobada en el artículo precedente, se atenderá con cargo a los recursos autorizados a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

POLITICA RENUMERATIVA 2001

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES (SBN)

1. La remuneración máxima mensual en soles aplicables por cargos se fijará conforme lo siguiente:

Cargos	Niveles	Remuneración Máxima
Gerente General	E1	19,000
Gerente	E2	15,000
Jefe de Area	E3	10,000
Profesional I	P1	7,000
Profesional 2	P2	6,000
Profesional 3	P3	4,000
Técnico 1	T1	3,000
Técnico 2	T2	2,000

2. La remuneración del Superintendente de Bienes Nacionales no podrá superar el ingreso máximo que percibe su homólogo en el cargo de Superintendencia de Administración Tributaria.

3. La remuneración máxima mensual constituye el nivel máximo de ingresos mensuales que corresponde al personal de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

4. La más alta autoridad de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) o a quien éste delegue, deberá fijar el monto que le corresponde a cada trabajador, tomando en consideración la evaluación de su desempeño. En ningún caso el monto de remuneración fijado para cada trabajador podrá superar el monto máximo establecido.

5. La Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), deberá informar a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las acciones que efectúe en ejecución del presente Decreto Supremo, dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.